Asunción, 17 de noviembre de 2011.-

DICTAMEN Nº 232/11

Señor
Prof. Dr. **LUIS MARÍA BENITEZ RIERA,** Presidente
Consejo de Superintendencia
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: **C.E. PAC Nº 110/2011** "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras – Ad Referéndum"

Tenemos el honor de dirigirnos a Su Excelencia con el objeto de elevar **DICTAMEN** con respecto al llamado Contratación por Excepción, cuyos datos expongo a continuación:

- **PAC. Nº:** 110/2011.
- **Denominación del llamado:** "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras – Ad Referéndum"
- **Modalidad:** C.E. (Contratación por Excepción).

Que de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción se procede de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" *"...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)... 2),3),4),5),6),7),8),9)... 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 38° de la Ley".*

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

FUNDAMENTOS DE LA EXCEPCIÓN

Según Decisiones del Consejo de Superintendencia Acta N° 67 de fecha 3 de noviembre del 2011 detalla la siguiente observación: *" el llamado debe realizarse por la vía de la excepción a fin de acortar los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (D.N.C.P.) para la apertura de las ofertas presentadas, justificando en el dictamen, que el procedimiento de la vía de la excepción será realizado por necesidad de contar en la brevedad, con el informe final de la Auditoria Externa, documento de alto interés institucional".*

Que según la decisión del Consejo de Superintendencia y que lo solicitado se encuadra en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Art. N° 33 en el inc. d), el cual dice lo siguiente: "*Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas";*, el proceso de contratación no podrá esperar la Resolución teniendo en cuenta los plazos establecidos para la Licitación por Concurso de Oferta, por lo tanto es aplicable el Articulo precitado para acortar los plazos.

Cabe recordar que la presente Auditoria no estaba prevista realizarla, pero debido a las publicaciones periodísticas en las cuales se menciona supuesta irregularidades en la Sindicatura General de Quiebras, el pleno de la Corte Suprema de Justica ha tomado la decisión de realizar la presente Auditoria. Así mismo se aclara que las especificación técnicas y los puntajes fueron elaborados de conformidad a lo solicitado por el Consejo de Superintendencia sin la firma correspondiente.

En consideración a lo mencionado y habiendo procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario N° 21.909 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación.*

Abog. JULIAN BATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante; la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo solicitado por el Consejo de Superintendencia, según Acta N° 67 de fecha 3 de noviembre del 2011.

Debemos mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual*".

Asimismo se expresa que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer.

Sin otro particular, nos despedimos muy atentamente.

Dios guarde a Su Excelencia.-

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº.....

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 110/2011 "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA A LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – AD REFERÉNDUM".-

Asunción, de de 2.011.-

VISTO: El **DICTAMEN Nº 232/11** de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción;

C O N S I D E R A N D O:

Que la "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras – Ad Referéndum", forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones de la misma;

En consideración a lo mencionado, se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*…El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual*".

Que, de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: "*…Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)…, 2),3),4),5),6),7),8),9)…, 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*".

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen Nº 232/11 de fecha 17 de noviembre de 2011**, en los fundamentos de la excepción el dice entre otros: "*…Que según la decisión del Consejo de Superintendencia y que lo solicitado se encuadra en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en el Art. Nº 33*

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

OSCAR ARIAS
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones CSJ

en el inc. d), el cual dice lo siguiente: "Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas",, el proceso de contratación no podrá esperar la Resolución teniendo en cuenta los plazos establecidos para la Licitación por Concurso de Oferta, por lo tanto es aplicable el Articulo precitado para acortar los plazos".

Que el citado Dictamen sigue mencionando: *"...Cabe recordar que la presente Auditoria no estaba prevista realizarla, pero debido a las publicaciones periodísticas en las cuales se menciona supuesta irregularidades en la Sindicatura General de Quiebras, el pleno de la Corte Suprema de Justica ha tomado la decisión de realizar la presente Auditoria."*

Concluye diciendo lo siguiente: ***"Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer"***

Que se debe mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "...*El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual*".

Cabe expresar también que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

OSCAR ARIAS
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Asimismo la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las directrices recibidas por el Consejo de Superintendencia según Acta N° 67 de fecha 3 de noviembre del 2011 por lo que se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*;

Que, viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°- AUTORIZAR, la ampliación del Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar la **Contratación por Excepción PAC Nº 110/2011 "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras - Ad Referendum";**

Art. 2°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la **Contratación por Excepción PAC Nº 110/2011 "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras - Ad Referendum";**

Art.3°- AUTORIZAR, el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, de conformidad al Art. 33 inc. d), su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art.4°- ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes.

Art. 5°- ANOTAR, registrar y notificar a quienes corresponda.

Ante mi:
PROYECTO REALIZ. POR:

OSCAR ARIAS
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

CONTROLADO POR:

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

V°B°

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

Poder Judicial
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

RESOLUCION Nº.....

POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC Nº 110/2011 "CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA EXTERNA A LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – AD REFERÉNDUM".-

Asunción, de de 2.011.-

VISTO: El **DICTAMEN Nº 232/11** de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia y el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado Contratación Por Excepción;

C O N S I D E R A N D O:

Que la "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras – Ad Referéndum", forma parte de las necesidades previstas de la Corte Suprema de Justicia por lo tanto es importante su incorporación en el Plan Anual de Contrataciones de la misma;

En consideración a lo mencionado, se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: "*...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual*".

Que, de acuerdo a lo mencionado y que el presente proceso se realiza por la modalidad de excepción, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, procedió de conformidad al Art. 10 del Decreto Nº 21.909/03 "Reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas" el cual establece: "*...Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones 1)..., 2),3),4),5),6),7),8),9)..., 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33° de la Ley*".

Por lo mencionado en el párrafo anterior la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el **Dictamen N° 232/11 de fecha 17 de noviembre de 2011**, en los fundamentos de la excepción el dice entre otros: "*...Que según la decisión del Consejo de Superintendencia y que lo solicitado se encuadra en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" especificamente en el Art. N° 33*

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

OSCAR ARIAS
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C

RUBEN AQUINO F.

Lic. Liz Fátima Insfrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ

en el inc. d), el cual dice lo siguiente: "Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas";, el proceso de contratación no podrá esperar la Resolución teniendo en cuenta los plazos establecidos para la Licitación por Concurso de Oferta, por lo tanto es aplicable el Articulo precitado para acortar los plazos".

Que el citado Dictamen sigue mencionando: *"...Cabe recordar que la presente Auditoria no estaba prevista realizarla, pero debido a las publicaciones periodísticas en las cuales se menciona supuesta irregularidades en la Sindicatura General de Quiebras, el pleno de la Corte Suprema de Justica ha tomado la decisión de realizar la presente Auditoria."*

Concluye diciendo lo siguiente: ***"Por lo tanto es nuestra recomendación que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y también se autorice el llamado en la modalidad prevista. Salvo mejor parecer"***

Que se debe mencionar que el presente proceso no se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, por lo tanto se solicita su incorporación, debido a que se encuentra contemplado entre las necesidades de la Corte Suprema de Justicia, además de que se ajusta a lo establecido en el Art. 14 inc. 5 del Decreto N° 21.909/03 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", el cual menciona lo siguiente: *"...El Programa Anual podrá ser modificado por la Convocante en caso de reprogramaciones de metas propuestas, en cuyo caso, comunicará oportunamente la modificación del Programa a la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, el Programa modificado será puesto a disposición de los interesados por el mismo medio de difusión del Programa Anual".*

Cabe expresar también que la presente contratación se realiza en la modalidad AD REFERENDUM, es decir el presupuesto está siendo reprogramado, por lo que antes de proceder con la adjudicación de la misma, se debe contar con la correspondiente partida presupuestaria.

Abog. JULIAN PATIÑO
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías

OSCAR ARIAS
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

Lic. Liz Fátima Instrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones CSJ

Asimismo la Unidad Operativa de Contrataciones ha confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a las directrices recibidas por el Consejo de Superintendencia según Acta N° 67 de fecha 3 de noviembre del 2011 por lo que se ha procedido conforme a lo dispuesto en el Articulo 33° del Decreto Reglamentario Nº 21.909 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice ...*La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante;*

Que, viendo todos los antecedentes no se observa impedimento alguno para dar curso a lo establecido por la Ley Nº 2051/2003 en cuanto a la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y a la autorización del llamado, conforme al dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art.1°- AUTORIZAR, la ampliación del Plan Anual de Contrataciones publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, a fin de incorporar la **Contratación por Excepción PAC Nº 110/2011 "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras - Ad Referendum";**

Art. 2°- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones de la **Contratación por Excepción PAC Nº 110/2011 "Consultoría para la realización de una Auditoría Externa a la Sindicatura General de Quiebras - Ad Referendum";**

Art.3°- AUTORIZAR, el llamado respectivo en la modalidad de **Contratación por Excepción**, de conformidad al Art. 33 inc. d), su publicación a través de la Página Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP (www.dncp.gov.py) y la invitación respectiva, en fechas a determinarse por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Art.4°- ENCARGAR, a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones proseguir con los trámites pertinentes

Art. 5°- ANOTAR, registrar y notificar a quienes corresponda.

Ante mí:
PROYECTO REALIZ. POR:

OSCAR ARIAS
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

ABOG. JULIAN PATIÑO
Dpto. de Contratos y Garantías

CONTROLADO POR:

RUBEN AQUINO F.
Dpto. de Contratos y Garantías - UOC

V°B°

Lic. Liz Fátima Inafrán Carballo
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones. CSJ